



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

REF: EJECUTIVO SINGULAR DEBANCO AGRARIO DE
COLOMBIA CONTRA ANIBAL RODRIGUEZ Y OTRO. RAD
13647-40-89-001-2017-00082-00.

NOVIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

El artículo 446 del CGP señala que el juez puede aprobar o modificar la liquidación del crédito que sea presentada por las partes. En la Liquidación adicional que fue radicada por el apoderado de la parte demandante, cuyo traslado se surtió por secretaria, no hubo objeción por la parte contraria, y los intereses no superan los límites del artículo 884 del C. de Co.

En consecuencia, el juzgado la imprime aprobación. Por lo tanto, se

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación del crédito adicional presentada por la parte ejecutante, al no ser objetada en su oportunidad y encontrarse en legal forma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA

JUEZ PROMISCO MU NICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Estanislao - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0c1a1d2213fade5cbcc610c53efd5d6a56616d7fa157fba9710897aed1b4705a

Documento generado en 10/11/2022 10:09:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>